



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 125/2011	JOSE ENRIQUE PACHECO VICTORIA	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	26/MAYO/2016	<p>Mérida, Yucatán a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.- - - - -</p> <p>VISTOS la cuenta que antecede, tiénesse por presentado al Ciudadano JOSE ENRIQUE PACHECO VICTORIA, mismo que comparece en autos del expediente 125/2011, mismo del que es parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA NUEVA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, dictada por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por José Enrique Pacheco Victoria en contra del Consejo de Notarios del Estado de Yucatán, en el que tienen el carácter de terceros perjudicados los ciudadanos Roger Alfredo Méndez Lara, titular de la Notaría Pública Número ochenta y tres del Estado de Yucatán, y Aida María Arana Palma, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y como terceros interesados a los ciudadanos Roger Alfredo Méndez Lara, titular de la Notaría Pública Número ochenta y tres del Estado de Yucatán, y Aida María Arana Palma. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda; y por conducto del Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional Local, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LAS PARTES TERCERO INTERESADAS, QUE LO SON: EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, Y LOS CIUDADANOS ROGER ALFREDO MENDEZ LARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE YUCATAN, Y AIDA MARIA ARANA PALMA. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 125/2011, rindiéndose asimismo el informe con justificación e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamentos: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- - - - - RUBRICAS - - - - - SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION I INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.- - - - -</p>

Mérida, Yucatán, a 01 de Junio del 2016

Lic. Juan Ángel Sandoval Vázquez
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán